



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 184 -2019-GM-MDCC

Cerro Colorado, 10 de Julio de 2019

VISTOS:

EL EXPEDIENTE DE ADICIONAL VINCULANTE N° 01 "CREACIÓN DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS TORRES DISTRITO DE CERRO COLORADO-AREQUIPA-AREQUIPA; CARTA N° 12-2019-GJCP/SO; EL INFORME N° 526-2019-SGEP/GOPI/MDCC; CONTRATO N° 004-2019-MDCC; INFORME N° 122-2019-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP/VJCD; INFORME N° 512-2019-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; INFORME N° 138-2019-MDCC-GOPI/SGSLOP; HOJA DE COORDINACIÓN N° 298-2019-MDCC-GPPR; EL INFORME N° 183-2019-MDCC-GOPI/AL-JHSH; INFORME TECNICO N° 121-2019-WPV-GOPI-MDCC; INFORME LEGAL N° 42-2019-SGALA-GAJ/MDCC; PROVEIDO N° 412-2019-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001 – 2019 – MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego delega sus facultades en el Gerente Municipal, con las excepciones previstas en el acotado dispositivo legal; atendiendo lo establecido por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

Que, el numeral 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, prescribe que sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Adicionalmente, el numeral 175.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 375-2018-GOPI-MDCC, de fecha 23 de noviembre de 2018, se aprueba el expediente técnico actualizado de la obra denominada "CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS TORRES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA – AREQUIPA" con Código SNIP 227175, con un monto total de inversión ascendente a S/ 1'190,579.70 soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, en relación con el adicional de obra solicitado ascendente a la suma S/ 56,326.79 (Cincuenta y seis mil trescientos veintiséis con 79/100 soles), que equivale al cuatro punto noventa y seis por ciento (4.96%), del contrato original de la obra, como se infiere del Informe N° 512-2019-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP. Así mismo, el deductivo vinculado asciende a la suma de S/ 25,766.55 (Veinticinco mil setecientos sesenta y seis con 55/100 soles) que equivale al dos punto veintisiete por ciento (2.27%) del contrato original de la obra, como se infiere del Informe N° 512-2019-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP.

Que, del resultado obtenido entre el adicional de obra requerido y el deductivo vinculado a aprobarse, se tiene que asciende a S/ 30,560.24 (Treinta mil quinientos sesenta con 24/100 soles) que equivale al dos punto sesenta y nueve por ciento (2.69%) del contrato original de la obra, señalando que el tiempo de ejecución será de veinticinco (25) días calendarios, de acuerdo a lo determinado en los instrumentos siguientes: expediente adjunto a la carta N° 15-2019-GJCP/SO, el Informe N° 122-2019-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP/VJCD, el Informe N° 512-2019-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP, el informe N° 138-2019-MDCC-GOPI/SGSLOP, y el Informe Técnico N° 121-2019-WPV-GOPI-MDCC.

Que, respecto al contrato de supervisión se aprueba el adicional con un monto de S/ 266.31 (Doscientos sesenta y seis con 31/100 soles), que equivale al dos punto sesenta y nueve por ciento (2.69%) del contrato original de consultoría, como se infiere del Informe N° 512-2019-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP.

Que, con Informe N° 512-2019-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP, expresa la correspondiente conformidad para la aprobación del adicional de obra, deductivo vinculado y adicional de supervisión de obra peticionados.; así mismo, mediante Informe N° 138-2019-MDCC-GOPI/SGSLOP, considera procedente la modificación física financiera; el Gerente

Todos Somos
CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa

Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776

Página Web: www.municerroc Colorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe

E-mail: imagen@municerroc Colorado.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

de Obras Públicas e Infraestructura, con Informe Técnico N° 121-2019-WPV-GOPI-MDCC, aprueba la modificación físico financiera N° 01 con un plazo de ejecución de 25 días calendarios y solicita se disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo asimismo adjunta el formato 08-A componente b y c del expediente adicional y deductivo vinculante; y con Hoja de Coordinación N° 298-2019-MDCC-GPPR se otorga la respectiva **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el importe de S/ 30, 560.24 soles**, por lo que el expediente de adicional de obra y deductivo vinculado, cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los antes aludidos informes.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el adicional de obra N° 01 de la obra: "CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS TORRES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA – AREQUIPA" con Código SNIP 227175", por la suma ascendente a S/ 56,326.79 (Cincuenta y seis mil trescientos veintiséis con 79/100 soles), que equivale al cuatro punto noventa y seis por ciento (4.96%), del contrato original de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS TORRES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA – AREQUIPA" CON SNIP 227175", por la suma ascendente a S/ 25,766.55 (Veinticinco mil setecientos sesenta y seis con 55/100 soles) que equivale al dos punto veintisiete por ciento (2.27%) del contrato original de la obra.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de dos punto sesenta y nueve por ciento (2.69%) del contrato original de la obra, el que asciende a un monto de S/ 30,560.24 (TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA CON 24/100 SOLES), con un tiempo de ejecución de veintitrés (25) días calendarios, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA CONTRATO ORIGINAL
PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01	56,326.79	4.96%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	25,766.55	2.27%
TOTAL	30,560.24	2.69%
TIEMPO DE EJECUCIÓN		25 DÍAS CALENDARIOS

ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR al CONTRATISTA aumente de forma proporcional y/o amplíe las garantías que hubiere otorgado, acorde con lo prescrito por el numeral 2 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, así como a lo establecido en el numeral 175.14 del artículo 175° del precitado dispositivo legal.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR, la prestación adicional de supervisión de la obra "CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS TORRES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA – AREQUIPA" CON SNIP 227175", por un monto ascendente a S/ 266.31 (Doscientos sesenta y seis con 31/100 soles), que equivale al dos punto sesenta y nueve por ciento (2.69%) del contrato original de consultoría de obra, cuyo tiempo de ejecución es de 25 días calendarios.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución, pudiendo utilizar el medio más idóneo para su cumplimiento en el marco de la ley.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

Todos Somos
CERRO COLORADO